

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores a la Orden de 27 de enero de 1998, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998.

Advertidos errores en la inserción de la Orden de 27 de enero de 1998, publicada en el D.O.E. n.º 14, de 5 de febrero de 1998, se procede a su oportuna rectificación:

- En la página 606:
Sección 3.ª –2.3 «Inversión mayor de 30 millones Ptas... donde dice 7.125 Ptas. debe decir: 7.725 Ptas.».
- En la página 608:
Sección 11.ª –6.4 «De 20.000.000 a 30.000.000 Ptas... donde dice 30.2256 Ptas. debe decir: 30.225 Ptas.».
- En la página 611: TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS
7.–2. «Por cada animal a trasladar - Terneros y Añojos: donde dice 25 Ptas. debe decir: 125 Ptas.».
- En la página 630: INSPECCION DE AUTOMOVILES Y VERIFICACION DE ACCESORIOS
3.3 «Tasa por Matriculación Vehiculos Importados ligeros (PMA menor 3.500 kg.) nuevos y usados donde dice 1.600 Ptas. debe decir: 11.600 Ptas.».

Errores de impresión por superposición de texto y cantidades:

Pág.: 622:	
64.11 Envasado de otros productos amiláceos	0'05 Ptas./kg.
Pág.: 623:	
67.8 Envasado de aperitivos y amargos vínicos	1 Ptas./L
67.15 Fabricación de otras bebidas alcohólicas.....	1 Ptas./L
Pág.: 624:	
Tasa por Prestación de servicios y realización	

de Trabajos en la Ordenación del Sector Turísticos:
a) ...Con toma de datos del campo, el ~~2750~~ ~~Ptas.~~

Pág.: 625:
Tasa por Autorización de introducción, traslados y suelta de especies cinegéticas
2.1 Por cada pieza adicional en Coto Privado 50 Ptas.

Pág.: 627
Tasa por Prestación de servicios Facultativos y Autorizaciones Diversas
6. Por Cubicación e inventario de Eucalipto Rojo.. 750 Ptas./Ha.

Mérida, 23 de marzo de 1998.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 30 de marzo de 1998, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación, en el campo de la Ordenación del Territorio.

Dentro del proceso abierto y participativo de la formulación de la Perspectiva Europea de Ordenación Territorial, se ha alcanzado una nueva etapa caracterizada por la reflexión sobre el alcance, la importancia y las tendencias de la entidad territorial del conjunto de Estados miembros que forman la Unión.

Sin embargo, esta entidad territorial no atiende exclusivamente a las referencias que se traducen de la lectura de la división administrativa entre naciones. La percepción del medio comunitario tiene su base en la percepción de cuanto nos transmite la geografía de las regiones y de la relación que se construye en torno a la afinidad de sus peculiaridades.

El espacio extremeño representa una pieza clave en el desarrollo de este marco conceptual. Su presencia en el mismo debe partir de la previa significación de sus hitos estructurantes en el marco natural, así como del diálogo de estos con el sistema de ciudades que se definen sobre la base del mismo. La articulación del orden regional en este sentido requiere, entre otras, la incorporación de

una visión estratégica del hábitat disperso, de su dinámica, y de las fuentes que lo sustentan.

Un análisis de este carácter debe abordarse no sólo partiendo de la experiencia que brinda el ejercicio administrativo, sino además desde el rigor científico y de las exigencias de formación de las futuras disciplinas académicas que en esta materia habrán de surgir en el futuro.

La presente iniciativa se inscribe asimismo en el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión del 27 de enero de 1998. Su contenido se corresponde con las bases de actuación en política científica y tecnológica de la región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los distintos ámbitos de acción de la Administración Pública.

Atendiendo a estos principios, la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir dos becas de especialización, formación y perfeccionamiento de personal de investigación en el campo de la Ordenación del Territorio de Extremadura, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto de la convocatoria

La finalidad de esta convocatoria es la formación de postgraduados universitarios de nivel superior, que deseen realizar trabajos de investigación propuestos y dirigidos por la Administración Autónoma, en el área temática de la Ordenación del Territorio en Extremadura, líneas de investigación:

- Diseño, Explotación y Análisis de Bases de Datos territoriales.
- Elaboración de Modelos Digitales del terreno.
- Análisis multivariante.
- Perspectiva Europea de Ordenación Territorial.

Con este motivo se convocan dos (2) becas destinadas a titulados universitarios superiores.

ARTICULO 2.º - Carácter de las becas

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura, siendo su disfrute incompatible con la percepción de cualquier otra retribución o ayuda. El resultado de los trabajos de investigación será propiedad de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 3.º - Tutoría

La tutoría de la presente beca corresponderá al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio o funcionario del Servicio de Urbanismo en quien delegue. Este determinará las condiciones para la realización de los trabajos dentro de las líneas de investigación que se expresan en el objeto de la convocatoria.

ARTICULO 4.º - Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Título de licenciado en Filosofía y Letras, División Geografía e Historia, Sección Geografía.
- b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

ARTICULO 5.º - Periodo de disfrute de la beca

1.—Las becas se disfrutarán desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 1998, pudiéndose renovar por años naturales, hasta un máximo de tres, siempre que no se considere agotada la línea de investigación y exista la correspondiente dotación presupuestaria.

2.—La prórroga de las becas no supondrá, en ningún caso, una alteración de la naturaleza de las mismas según la regulación contemplada en la presente Orden.

ARTICULO 6.º - Dotación económica

Cada una de las becas tendrá una dotación mensual bruta de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 ptas.) abonables en catorce mensualidades, durante el primer año de la concesión, pudiéndose incrementar, para años sucesivos, en un cinco por ciento sobre la anualidad precedente. Además de la dotación señalada en el apartado anterior, se podrán percibir ayudas complementarias en concepto de desplazamientos para trabajos de campo exigidos por la línea de investigación.

ARTICULO 7.º - Solicitudes

1.—Las solicitudes, en forma de instancia, se dirigirán al Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Estas se presentarán en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, calle Cárdenas n.º 11 de Mérida, pudiéndose adoptar no obstante cualesquiera de los restantes medios estableci-

dos en la legislación vigente para formalizar su presentación y entrega.

2.—El plazo fijado a los efectos prevenidos en el presente artículo será de quince días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 8.º - Documentación

A la instancia se adjuntará certificación académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas, además de curriculum vitae comprensivo de todos los méritos, documentados y compulsados, referidos por el aspirante.

ARTICULO 9.º - Comité de Selección

El Comité de Selección estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo o persona en quien delegue.

Vocales: Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue.

Un técnico del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Sección de Ordenación del Territorio.

Un técnico del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, adscrito al Sistema de Información Geográfica, Cartografía y Análisis Territorial.

Secretario: El Jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, o técnico del mismo Servicio en quien delegue.

ARTICULO 10.º - Sistema de selección

1.—La selección se realizará en función de los siguientes criterios objetivos:

1.1.—Méritos académicos.

Se valorarán en este apartado, y hasta un máximo de tres puntos, las calificaciones obtenidas en la consecución de la titulación universitaria aportada como requisito y, en su caso, en los estudios de postgrado. El baremo a emplear atenderá al siguiente criterio:

- Calificación media total hasta valor de 7: 1 punto.
- Calificación media total hasta valor de 8: 2 puntos.
- Calificación media total superior a 8: 3 puntos.

1.2.—Experiencia investigadora en temas relacionados con la línea de investigación objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de tres puntos. El baremo a emplear atenderá al grado de desarrollo

alcanzado en la investigación y al ajuste del proyecto a las líneas contempladas en la presente Orden.

1.3.—Conocimientos informáticos y de técnicas aplicadas a Sistemas de Información Geográfica, condicionada la valoración por la experiencia en Sistemas de Información Geográfica operativos durante un periodo mínimo de un año, justificándose la continuidad en la gestión de los proyectos: máximo de tres puntos.

1.4.—Formación complementaria.

En este apartado se valorarán, con un máximo de dos puntos, los cursos no académicos de una duración superior a las cuarenta horas lectivas que tengan relación directa con el objeto de las becas. Se valorará asimismo dentro de este concepto el conocimiento acreditado de idiomas.

2.—Accederán a la fase siguiente aquellos aspirantes que hayan obtenido una calificación superior a los ocho (8) puntos.

3.—Los solicitantes obtendrán comunicación de la Resolución de la presidencia del Comité de Selección con el resultado de la calificación, dándose un periodo de 10 días naturales para reclamaciones.

4.—La fase siguiente consistirá en la redacción, por espacio no superior a 1 hora y longitud máxima de tres hojas formato DIN A-4 a una cara, de una Propuesta/Programa de línea de investigación ajustada a la presente Orden, especificando etapas y objetivos. Los aspirantes darán lectura del contenido de la propuesta ante el Comité de Selección, que podrá dirigirse a los mismos para solicitar aclaraciones. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de dos puntos, que serán acumulados a la calificación obtenida en la primera fase.

ARTICULO 11.º - Publicación del resultado

1.—Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tabloneros de edictos de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, el nombre de los aspirantes seleccionados y los requerirá para que acrediten, en el plazo máximo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno o haber sido separado de la Administración Pública, según consta en el artículo 4.c de la presente Orden.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal cumplimiento de los trabajos.
- d) Copia compulsada del título académico correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la presente Orden.

e) Declaración jurada de no estar percibiendo cualquier otra retribución o ayuda, según se determina en el artículo 2 de la presente Orden.

2.—Asimismo, los aspirantes seleccionados deberán contratar una Póliza de Seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización, que se presentará en el momento de incorporarse al inicio material de los trabajos. Dicha Póliza cubrirá la totalidad del periodo de disfrute de la beca.

ARTICULO 12.º - Adjudicación y renovación de la beca

Tanto la adjudicación como la renovación de la beca se formalizarán mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

ARTICULO 13.º - Rescisión de la beca

El incumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a la beca dará lugar a la rescisión de la misma por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo a propuesta del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

ARTICULO 14.º - Aplicación presupuestaria

La beca se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998, en la aplicación presupuestaria 15.03.432A CPILA 98.6153.04.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 1998.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 23 de marzo de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D.ª María del Carmen Muñoz Rodríguez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1997 (B.O.E. de 6 de agosto) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de

25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad, del Departamento de Economía Financiera y Contabilidad, a doña María del Carmen Muñoz Rodríguez.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 23 de marzo de 1998.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ